



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



**CONVENIO NÚMERO SBS GUION CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL
VEINTICUATRO (SBS-004-2024) ENTRE ASOCIACIÓN POP NO'J Y LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

Guatemala, 19 de julio de 2024.

1. DATOS GENERALES:

JUAN JOSÉ HURTADO PAZ Y PAZ, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos veintiuno, diecinueve mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno (2321 19686 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de mandatario de la **Asociación Pop No'j**, en adelante denominada como Pop No'j, calidad que acredito con fotocopia del primer testimonio de la Escritura Pública número seis (6), autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el nueve (9) de junio del año dos mil quince (2015) por la Notaria Ana Karina Méndez Vielman, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos ocho (308), folio trescientos ocho (308), del libro uno (1) de mandatos legales; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la tercera avenida (3av.) cero guion ochenta (0-80) zona tres (3), Colonia Bran, de esta ciudad capital.

MARVIN RABANALES GARCIA, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos



mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señalo lugar para recibir notificaciones, la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Las Charchas, ciudad de Guatemala.

2. BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 3, 5 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 153 del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículo 39 del Código de Migración; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 16, 61, 62, 115 y 116 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015; y Acuerdo número DS 019-2021 del Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

3. ANTECEDENTES

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario; impulsa a través de los programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia.

Pop No'j es una Asociación referente en el desarrollo de capacidades políticas, socioeconómicas y culturales, que promueve, divulga y acompaña procesos de organización, formación y participación del Pueblo Maya desde su cosmovisión, identidad y derechos.

Ambas partes en el período comprendido de junio de 2021 a junio de 2023 trabajaron de manera conjunta en atención a la niñez y adolescencia guatemalteca, cooperación que se realizó a través del Convenio interinstitucional número SBS guion cero once guion dos mil veintiuno (SBS-011-2021) de fecha 24 de junio del año 2021, con el cual se benefició con la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

2



4. OBJETO

El objeto del presente convenio es formalizar la alianza estratégica y establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre las partes, para determinar la coordinación y ejecución de proyectos entre la entidad ASOCIACIÓN POP NO'J Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS-, para desarrollar actividades relacionadas con el acompañamiento psicosocial y la atención de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, madres adolescentes, adolescentes embarazadas y NNA en situación de violencia o con alguna discapacidad.

5. POBLACION BENEFICIADA

El presente convenio tiene como objeto: a) beneficiar a las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, migrantes no acompañados retornados de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en dieciocho municipios del departamento de Huehuetenango, doce de ellos del área Maya Mam, siendo éstos: Santa Bárbara, San Sebastián Huehuetenango, San Juan Atitán, San Rafael Petzal, San Gaspar Ixchil, Colotenango, Santiago Chimaltenango, La Democracia, San Pedro Necta, La Libertad, San Ildefonso Ixtahuacán, Cuilco y seis en la Región Huista los cuales son: San Antonio Huista, Santa Ana Huista, Jacaltenango, Concepción Huista, Petatán y Unión Cantinil; sin perjuicio de que en el futuro se pueda abarcar a la población de otro u otros municipios del departamento; b) Atención a madres adolescentes, y adolescentes embarazadas que requieren un acompañamiento específico en la reintegración familiar; c) Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia, o en riesgo de vulneración separación familiar en frontera; y d) Niñas, Niños y Adolescentes identificados con alguna discapacidad.

6. COMPROMISOS

Asociación Pop No'j: a) Según sus posibilidades, aceptar la derivación de casos de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados desde los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, específicamente en las áreas de cobertura en el departamento de Huehuetenango. Sobre una base de caso por caso y según las capacidades de atención, Pop No'j aceptará casos de niñas, niños y adolescentes que estén siendo retornados originarios de dieciocho municipios del departamento de Huehuetenango, doce de ellos del área Maya Mam, siendo éstos: Santa Bárbara, San Sebastián Huehuetenango, San Juan Atitán, San Rafael Petzal, San Gaspar Ixchil, Colotenango, Santiago Chimaltenango, La Democracia, San Pedro



Necta, La Libertad, San Ildefonso Ixtahuacán, Cuilco y seis en el Área Poptí los cuales son: San Antonio Huista, Santa Ana Huista, Jacaltenango, Concepción Huista, Petatán y Unión Cantinil. b) Coordinar con la Sede Departamental de Huehuetenango de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para que profesionales de Pop No'j puedan facilitar el acceso de las niñas, niños y adolescentes retornados a la educación formal y no formal, atención psicológica, gestión de casos y apoyos a las familias, así como la prestación de servicios a los hermanos y las hermanas de estas niñas, niños y adolescentes, quienes son también potenciales migrantes. c) A través de reuniones acordadas entre los enlaces, vía correo electrónico, informar a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República sobre los desafíos sistémicos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes retornados en el acceso a la protección social dentro de sus comunidades de origen. d) Informar por la vía más ágil (vía telefónica, correo electrónico u otro medio que se determine) a la Sede Departamental de Huehuetenango sobre la identificación de casos de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de violencia sexual y de género, o casos de niñas, niños y adolescentes en condición de discapacidad que requieran atención especializada, remitiendo posteriormente, de manera oficial, el expediente para que reciba atención especializada a través de los profesionales de dicha Sede. e) Desarrollar materiales educativos o informativos actualizados y fáciles de comprender por las niñas, niños y adolescentes y sus familias, para ser utilizado por ambas instituciones en el marco del convenio de cooperación. f) Proporcionar espacios de intercambio de buenas prácticas para la gestión de casos entre los equipos multidisciplinarios de Pop No'j y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) La Dirección Departamental asignará los casos a la Sede Departamental de Huehuetenango, en donde, con base en la capacidad de atención, se realizará la derivación de casos a Pop No'j, mediante una ficha de derivación con los datos y necesidades inmediatas que deban ser atendidas en los casos de niñas, niños y adolescentes retornados desde los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. b) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de los Albergues Casa Nuestras Raíces compartirá a padres de familia o encargados de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que sean reunificados en el Departamento de Huehuetenango; materiales con información sobre el trabajo de Pop No'j en la localidad y la función de las oficinas de Orientación sobre migración Tumlal B'e (Camino correcto en Idioma Maya Mam), ubicadas en Colotenango y K'ul B'eh



(Camino correcto en idioma Maya Poptí) ubicada en Jacaltenango del departamento de Huehuetenango. c) Bajo coordinación previa a través de la Dirección Departamental, los albergues Casas Nuestras Raíces autoricen el ingreso del personal de Pop No'j para desarrollar, ampliar y aplicar el programa de retorno y reintegración para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; acorde al Protocolo de ingreso de los albergues en mención, el cual no contempla entrevista a las niñas, niños y adolescentes migrantes previo al proceso de reunificación. d) A través de la Sede Departamental de Huehuetenango, contribuir, mediante talleres presenciales o virtuales, al fortalecimiento de capacidades del Equipo de Migración de Pop No'j, en materia de migración irregular y metodología de gestión de casos.

Compromisos Conjuntos: Para el logro del objeto a que se refiere el presente convenio, la cooperación y compromisos estarán encaminados a: a) Garantizar el respeto de la integridad de las niñas, niños y adolescentes del departamento de Huehuetenango que sean beneficiados con el presente convenio; b) Desarrollar procesos de intervención psicosocial con las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, posterior a su proceso de reunificación familiar en su localidad, así como a las demás niñas, niños y adolescentes del departamento de Huehuetenango que sean beneficiados con el presente convenio; c) Participar en las juntas técnicas y cualquier otro intercambio de información pertinente de casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y demás casos que sean derivados a Pop No'j, para establecer el tipo de seguimiento que se brindará; d) Fortalecer y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y niñas, niños y adolescentes del departamento de Huehuetenango que sean beneficiados con el presente convenio, a través de intervenciones oportunas según acciones coordinadas entre ambas entidades. e) Mantener contacto interinstitucional, según conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y niñas, niños y adolescentes del departamento de Huehuetenango que sean beneficiados con el presente convenio, con el fin de unificar esfuerzos en la atención de los mismos; f) Facilitar cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre las partes y que responda a los intereses mutuos y objetivos interinstitucionales. g) Establecer de manera conjunta los mecanismos para el adecuado registro de los casos de los niños, niñas y adolescentes que derive la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a la Asociación Pop No'j; y h) A través de la Dirección Departamental, proporcionar información estadística generada por el Departamento de Niñez Migrante no Acompañada, de forma trimestral sobre el número de niñas, niños y adolescentes que regresaron a Guatemala



desglosados por género, edad, municipio del departamento de Huehuetenango, y país desde el que fueron repatriados (Estados Unidos Mexicanos o Estados Unidos de América).

Para alcanzar las acciones de este instrumento de cooperación, las partes desarrollarán un proceso de planificación de las acciones a ser ejecutadas en el corto, mediano y largo plazo; en el que se consignarán los objetivos generales y específicos, las acciones estratégicas, los resultados esperados, las responsabilidades de cada una de las partes y los mecanismos de verificación y cumplimiento de los mismos; para lo cual se programarán reuniones de trabajo periódicas, en las cuales se evaluarán los resultados alcanzados y se planificarán las acciones a seguir.

7. PLAZO

El plazo de vigencia será de cuatro (4) años, contados a partir del diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Este plazo es prorrogable por un período igual, siempre que se crucen cartas con un mes de antelación a la finalización.

8. EROGACIÓN DE FONDOS

La implementación del convenio entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Pop No'j, no representa una erogación de gastos para ninguna de las partes, en virtud que el mismo constituye una cooperación voluntaria y ad honorem.

9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de este convenio, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del mismo con la finalidad de proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el Artículo 116 literal h), del Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora.

10. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b)



Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio por cualquier motivo, o sin motivo alguno, notificándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. Una vez transcurrido el plazo de preaviso de treinta (30) días, el presente convenio quedará rescindido sin más obligaciones ni penalizaciones para ninguna de las partes. La parte que lo rescinda no será responsable ante la otra parte de ningún daño o perjuicio resultante de dicha rescisión. Las obligaciones o derechos devengados hasta la fecha de rescisión no se verán afectados; y c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

11. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de una Adenda, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor y será parte del presente instrumento.

12. ENLACES

Para el adecuado seguimiento de la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, las partes designan como responsables: a) por Pop No'j, a través de las personas Silvia Verónica Raquec, Coordinadora del Programa de Migración quien podrá ser contactada a través del número telefónico 5952-6522, y el correo electrónico silvia@asociacionpopNo'j.org y Delia Marina Catú Mux, Asistente del Programa de Migración, quien podrá ser contactada a través del número telefónico 5952-7010, y el correo electrónico delia@asociacionpopNo'j.org; b) Por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la jefatura del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección Departamental, cuyos números telefónicos son 2314-8776 y 2314-8777, y el correo electrónico coordinaciontecnica.ddsbs@gmail.com; y la jefatura del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada, quien podrá ser contactada en número telefónico 3101-7035, y el correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt. Cualquier cambio en los enlaces de alguna de las partes deberá ser notificada por escrito a la otra, a la brevedad, a manera de que la coordinación interinstitucional no se vea detenida.

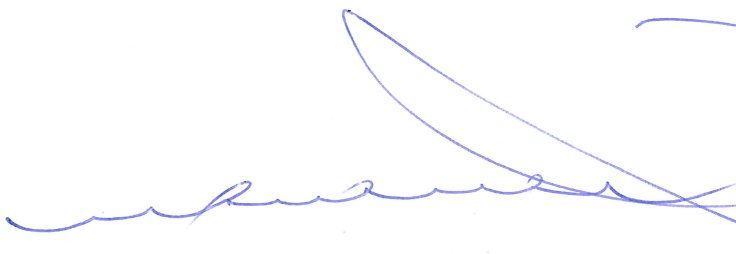


Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**



13. CONTROVERSIAS Y ACEPTACIÓN

Cualquier controversia o imprevisto que surgiera en aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ocho (8) hojas de papel membretado impreso únicamente en su anverso. En dos originales, quedando un original para cada uno de los firmantes.


Magister Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Juan José Hurtado Paz y Paz
Asociación Pop No'j

